



RESOLUCIÓN N° 480.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 88/17, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 30/17 “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA”, ID N° 329.431”.

-1-

Asunción, 06 de agosto del 2018.

VISTO:

El Dictamen DC N° 16/18 de fecha 30 de julio de 2018, de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 716/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Dictamen DC N° 16/18 de fecha 30 de julio de 2018, la Dirección de Contrataciones, eleva solicitud de la Adenda N° 1 al Contrato N° 88/17 celebrado en el marco del llamado a Contratación Directa N° 30/17 para el “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA”, ID N° 329.431, en los siguientes términos: **“Consideraciones Fácticas:** En base, a la petición de la Dirección Finanzas en consecuencia a un error material producido en el Plan de Entregas, por la que se solicita la modificación del ítem de los informes establecidos en el Punto 4 concerniente al Plan de Entrega, en la misma figura, que debería proveer los Dictámenes e informes mencionados en el Punto 4. Informes a Proveer, será el 24 de febrero de 2018, excepto los Dictámenes e Informes detallados en el **Ítem d**, debiendo ser lo correcto el **“Ítem e** Dictamen impositivo en los términos y condiciones establecidos...”. En suma, a lo expresado precedentemente, se debe considerar que el plazo que la consultora posee para la entrega de los Informes Preliminares, en atención a la fecha de suscripción del contrato (29/01/18) y la Orden Servicio (01/02/18), la misma resulta inviable, habida cuenta que los 30 (treinta) días hábiles no se configura al 24/02/18, por lo que corresponde la modificación de la provisión de los dictámenes e informes al 16/03/18. Con relación a la solicitud de prórroga por parte de la Consultora y aprobada por la Dirección de Finanzas, considerando que la misma **solicita una prórroga de 10 días hábiles**, a contar desde la recepción formal de los Estados Financieros en formato de presentación final, para la presentación de los Informes Finales de Auditoria en Versión Borrador, y **5 días hábiles más**, para la presentación de los Informes Finales en su versión definitiva. Y considerando que las documentaciones solicitadas al SENAVE recién pudieron ser proveídas a la consultora en fecha 10 de abril de 2018, debido a vigencia de los plazos de vencimiento, dispuestos por la Secretaría de Estado de Tributación (SET) para la presentación del impuesto a la renta (09/04/2018) y estados financieros (09/05/2018), cuyos informes eran requeridos por la consultora. Con este acto, la consultora pudo realizar efectivamente los trabajos para la elaboración de los informes solicitados dentro los términos contractuales suscriptos. Considerando los argumentos y acontecimientos expuestos, es parecer de la Dirección que corresponde la subsanación por las razones expuestas, a fin de **procesar** y cumplir con las obligaciones asumidas entre la Institución y el Proveedor”.





RESOLUCIÓN N° 480.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 88/17, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 30/17 "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA", ID N° 329.431".

-2-

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone:

Artículo 63.- "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

Que, la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", en su Artículo 13 dispone: "Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Que, por Providencia N° 797/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 716/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde se considera que no existe impedimento legal para dictar resolución autorizando la suscripción de la adenda al Contrato N° 88/17 celebrado en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 30/17 "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA", ID N° 329.431, de acuerdo a lo propuesto por el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones.



Ag. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 480.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 88/17, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 30/17 "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA", ID N° 329.431".

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*".

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 88/17, celebrado en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 30/17 "*SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA*", ID N° 329.431, suscripto con la firma PKF CONTROLLER CONTADORES & AUDITORES, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"CLÁUSULA I: Por la presente adenda las PARTES acuerdan modificar el Punto 2. PLAN DE ENTREGA de la Cláusula 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS del Contrato N° 88/17, conforme se detalla:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS. 2. PLAN DE ENTREGAS

El plazo máximo de entrega de los Dictámenes e Informes mencionados en el Punto 4. Informes a Proveer, será el 16 de marzo de 2018, excepto los Dictámenes e Informes detallados en el ítem e, con las especificaciones y formatos establecidos en la Resolución N° 49/14, y sus modificaciones o actualizaciones, que tendrán un plazo máximo de presentación al 25 de abril de 2018, sujeto a la presentación de la Declaración Jurada anual del Impuesto a la Renta. El resultado final de esta Auditoría deberá ser entregado en 4 (cuatro) ejemplares impresos y copias en archivos magnéticos a la Dirección de Finanzas del SENAVE, en los plazos y condiciones mencionados precedentemente.

El plazo de entrega de los informes preliminares será de 30 (treinta) días hábiles a partir de la firma de la entrega de la Orden de Servicio.

Plazo Contractual: A partir de la entrega de la Orden de Servicio, posterior a la emisión del Código de Contratación.

CLÁUSULA II: Queda establecido que las demás cláusulas permanecen inalteradas en todos sus términos".





RESOLUCIÓN N° 480.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 88/17, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 30/17 “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA”, ID N° 329.431”.

-4-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

ES COPIA

ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL

OC/cp/ep

